

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 10-63669-A -1	FECHA: 2013-01-16 11:20:50
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
CASTELLANOS ABONDANO MARGARITA
info@castellanosyco.co

Asunto: Radicación: 10-63669-A -1
 Trámite: 11
 Evento: 379
 Actuación: 519
 Oficio: 235
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/US2008/084773				
Fecha de Presentación Internacional	26/11/2008				

1. Documentos estudiados

Reivindicaciones:	Folios 5 y 6	23/Noviembre/2011
Prioridad:	US 60/991,383	30/11/2007

2. Análisis de la prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque: Esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Tubería PVC/CPVC compuesta con capa intermedia de metal y proceso para fabricarla”.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): B23B 15/00, B29C 65/48, F16L 9/147.

4. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

La reivindicación 5 no es patentable, de acuerdo con el Art 14 D486, ya que indican el uso que puede darse a la brida, como lo es “*la brida sirve como una brida común*”, lo cual no es una característica técnica que defina a la invención.

5. De la Solicitud de Patente

Titulo

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no describe completamente la materia que se desea proteger, además no corresponde con el encabezado de las reivindicaciones presentadas “*el acoplamiento que comprende un barril externo (61) con extremos delantero y posterior*” (Fl.5), por lo cual se sugiere al solicitante cambiarlo por “un acople que comprende una brida, un elemento interno estrechado”.

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

- En las reivindicaciones 6, 10, 13 se refieren a un resultado a alcanzar, como lo son “*el acoplamiento es compatible con (...)*”, “*cementar adhesivamente proporciona un sello (...)*”, “*el acoplamiento proporciona un limite (...)*” no definen al compuesto (ó producto) porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, lo cual no es permitido. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales y estructurales, que contribuyan a la obtención de ese efecto.
- En las reivindicaciones 1 a 4, el término “*barril*”, es poco claro y deja al lector en la duda sobre el significado de las características técnicas a que se refiere, haciendo que la definición del objeto de dicha reclamación claro. Se sugiere cambiarlo por un término que se adecue al contexto.
- La reivindicación 7, que tiene por objeto un producto/artículo, refiere al método de fabricación “inyección” lo cual no es permitido dado que un producto se debe definir por la forma o constitución del mismo, las partes que lo componen. Al respecto no debe olvidarse que las reivindicaciones de producto y de procedimiento son diferentes y, por ello, deben redactarse de manera independiente en el pliego reivindicatorio. Sobre las mismas, el Tribunal Andino de Justicia ha dicho lo siguiente:
“El objeto de la invención de producto esta constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aun no ha satisfecho. En cambio, el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por “una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (solida, liquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado”. (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.
- Las reivindicaciones 8, a 13 que tienen como objeto un proceso / método presentan una falsa dependencia, ya que las reivindicaciones de las que dependen son de producto, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.
- Las reivindicaciones 8 a 13 que tiene por objeto un proceso / método, pero estas no están definidas mediante características como alguna etapa ó alguna condición específica en que debiera realizarse. Se sugiere realizar las

¹ Proceso 129-IP-2007

aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales, estructurales o funcionales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.

- Las reivindicaciones 14, a 16 que tienen como objeto un sistema presentan una falsa dependencia, ya que las reivindicaciones de las que dependen son de producto, lo cual no es permitido. Las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.
- En las reivindicaciones 14 a 16 el solicitante se refiere a un sistema sin ser claras las partes que conforman. Se sugiere modificar estas reivindicaciones ya que un sistema se define como un conjunto de aparatos y/o parte de estos, que cooperan entre sí para lograr un propósito.
- Se le sugiere al solicitante anexar los dibujos para poder relacionar con la s partes relacionadas en la reivindicación 1, así mismo, completar en las demás reivindicaciones el número de referencia guardando correspondencia con el capítulo descriptivo, las graficas o dibujos y dicho capítulo reivindicatorio, con el objetivo de comprender mejor la invención al momento de hacer el análisis y distinguir los elementos de dicha invención.
- El capitulo reivindicatorio no cumple con lo estipulado en el articulo 30 de D486 puesto que no esta soportado con el capitulo descriptivo.

“Artículo 30.- Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción”.²

Descripción (Art 28 D 486)

El capitulo descriptivo no fue soportado, por lo cual no permite que la persona del oficio normalmente versada en la materia pueda comprender y determinar el problema técnico y la solución aportada por la invención. Así mismo, debe cumplir con lo estipulado en el artículo 28 de D486.

“Artículo 28.- La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla. La descripción de la invención indicará el nombre de la invención e incluirá la siguiente información:

- a) el sector tecnológico al que se refiere o al cual se aplica la invención;
- b) la tecnología anterior conocida por el solicitante que fuese útil para la comprensión y el examen de la invención, y las referencias a los documentos y publicaciones anteriores relativas a dicha tecnología;
- c) una descripción de la invención en términos que permitan la comprensión del problema técnico y de la solución aportada por la invención, exponiendo las diferencias y eventuales ventajas con respecto a la tecnología anterior;
- d) una reseña sobre los dibujos, cuando los hubiera;
- e) una descripción de la mejor manera conocida por el solicitante para ejecutar o llevar a la práctica la invención, utilizando ejemplos y referencias a los dibujos, de ser éstos pertinentes; y,
- f) una indicación de la manera en que la invención satisface la condición de ser susceptible de aplicación industrial, si ello no fuese evidente de la descripción o de la naturaleza de la invención”³.

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación internacional: noviembre 30 de 2007 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	EP1078189	“Multilayer composite pipe fluid conduit system using multilayer composite pipe and method of making the composite”	19/11/2003

² Artículo 30, Decisión 486 Régimen común sobre propiedad industrial.

³ Artículo 28, Decisión 486 Régimen común sobre propiedad industrial

El documento D1⁴ divulga una estructura multicapa de tubo compuesto. La tubería de material compuesto de múltiples capas comprende un conducto hueco interior, una primera capa de adhesivo, una capa intermedia metálica, una segunda capa de adhesivo, así como, la capa termoplástica exterior, respectivamente. El conducto hueco interior está hecho de cualquier material termoplástico rígido. La capa de termoplástico exterior está hecha de un polímero rígido, termoplástico amorfo. Este tubo compuesto de múltiples capas es cojinete de presión (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Es importante mencionar que el estudio de patentabilidad se realizó teniendo en cuenta lo estipulado en el ítem 4.

Nivel Inventivo (Art16 D486)

Con respecto a las reivindicaciones 8 a 16, que hacen referencia a un método para acoplar tubos cementando el acople sobre los extremos de los tubos y a un sistema que comprende un acople y un tubo, son afectadas con el conocimiento del técnico, “*el experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención*”⁵, puesto el cual cuenta con los métodos o accesorios de instalación de una tubería de PVC/CPVC⁶, dentro de los cuales están los acoples como tees, bujes, codos, bridas, los cuales pueden ser fabricados ya sea en PVC o CPVC, por lo cual dichas reivindicaciones se consideran obvias.

Así mismo, el documento D1 menciona que para conexiones no mecánicas, se puede utilizar cemento solvente para unir los accesorios (Col.8, líneas 44 y 45).

De igual manera menciona que los accesorios se instalan en un extremo abierto del tubo compuesto de capas múltiples de tal manera, que se forme un sellado a prueba de fugas conjunta en un extremo de la tubería multicapa compuesto directamente entre el tubo de múltiples capas y el accesorio (Col.12, reivindicación 2, líneas 27 a 30).

El tubo multicapa esta compuesto por una lamina interior de cloruro de polivinilo clorado, una lamina intermedia metálica y una lamina exterior de coluro de polivinilo clorado (Col.12, reivindicación 2, líneas 16 a 19).

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP1078189	8 a 16	Nivel Inventivo

⁴<http://www.google.com/patents/EP1078189B1?>

[cl=en&dq=multilayer+composite+pipes&hl=es&sa=X&ei=NW6qUOKdAZDo8QS3xIBw&sqi=2&pjif=1&ved=0CDwQ6AEwAw](http://www.google.com/patents/EP1078189B1?cl=en&dq=multilayer+composite+pipes&hl=es&sa=X&ei=NW6qUOKdAZDo8QS3xIBw&sqi=2&pjif=1&ved=0CDwQ6AEwAw)

⁵Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: formulaciones de péptidos hidrosolubles de liberación retardada.

⁶ http://www.charlottepipe.com/Documents/Espan_TM-PL-SP/TM-PL-SP.pdf

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-01-22

Elaboró: Olga Ximena Benavides Salazar
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro